

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCION No. 1191
18 de Junio de 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA A UN PERMISO DE OCUPACION
DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM No.1500 de fecha 26 de Febrero de 2014, el Señor Ernesto Polania Andrade identificado con cédula de ciudadanía N° 12.113.988 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el Río las Ceibas en el Municipio de Neiva, para la obra "dragado del cauce para elaborar un Jarillon con el material excavado sobre la margen izquierda en el sector de la Granja del Batallón".

A través de Auto de inicio de procedimiento No. 032 del 3 de Marzo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Río Las Ceibas para realizar dragado, rectificación del cauce y conformación de jarillon con el mismo material excavado, por la margen izquierda del cauce en el sector de la granja del Batallón de Artillería No. 9 "Tenerife.

Mediante resolución No. 0496 del 20 de marzo del 2013 se otorga Permiso de ocupación de Cauce sobre el Rio Las Ceibas, para el dragado continuo en el sentido aguas abajo hacia aguas arriba, desde la coordenada 867032E – 818372N en longitud de 250m hasta la coordenada 867156E – 818587N, con amplitud de franja promedio de 50m centrado al Cauce del Rio Las Ceibas, en el sector de la Granja del Batallón de Artillería No. 9 Tenerife, por un término de 3 meses (90 días) para su ejecución.

En oficio radicado CAM No. 4945 del 13 de junio del 2014, el señor Ernesto Polania Andrade solicita la ampliación en tiempo al permiso de ocupación de cauce por un término de 90 días adicionales, debido a que no han podido adelantar la obra en su totalidad por motivos ajenos a su voluntad como la suspensión por mal tiempo y constantes crecientes del Rio la ceibas y por orden publico cese de actividades de transporte de maquinaria cerca del Batallón.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

CONSIDERACIONES

Como primera medida se observa que la solicitud de prórroga presentada por Ernesto Polania Andrade, para la terminación de la obra del dragado del cauce del Río las Ceibas para elaborar un Jarillón con el material excavado sobre la margen izquierda en el sector de la Granja del Batallón, se efectuó con anticipación al vencimiento del término otorgado inicialmente que vence el 7 de julio de 2014.

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, ordenó realizar visita, emitiéndose concepto técnico de visita No. 713 del 17 de junio de 2014, exponiendo:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En la Visita de inspección Ocular se realizaron las siguientes actividades obteniéndose lo siguiente:

1. *No se han terminado las actividades en la totalidad del área autorizada.*
2. *El usuario argumenta que al inicio de las actividades, debió suspender el ingreso al área de operaciones por la época climática de crecientes súbitas que ponían en riesgo la maquinaria y sus operadores, con solamente algunos días soleados de aguas bajas que permitían el ingreso de maquinaria.*
3. *El usuario igualmente argumenta que debió repetir algunas actividades y reforzar los jarillones en otros mas, para prevenir, controlar, mitigar y compensar posibles impactos ambientales adversos.*
4. *El avance se realiza acorde con las condiciones técnicas autorizadas.*
5. *Se requiere la terminación de la intervención en la totalidad del área autorizada, para recuperar nuevamente la sección hidráulica del Río Las ceibas minimizando los riesgos de un nuevo proceso erosivo de orilla y reforzando el jarillón construido en agosto de 2012 y que viene protegiendo el predio la granja del Batallón Tenerife del Ejército Nacional.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo visto en campo, se puede aseverar que en necesario la terminación de la intervención en la totalidad del área autorizada, para recuperar nuevamente la sección hidráulica del Río Las ceibas minimizando los riesgos de un nuevo proceso erosivo de orilla y reforzando el jarillón construido en agosto de 2012, y que viene protegiendo el predio la granja del Batallón Tenerife del Ejército Nacional.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

ARTICULO CUARTO. El señor ERNESTO POLANIA ANDRADE deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el proyecto. De igual forma deberá dentro del plazo prorrogado en esta resolución, cumplir con la totalidad de las obligaciones y compensación, lo cual se evidenciará con las pruebas documentales aportadas.

ARTICULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizara visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 3 meses (90 días) donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ERNESTO POLANIA ANDRADE identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.113.988 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-032-2014
 Proyecto: StefaniaJC